



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DELEGADA DE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (O&M) DE LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANÍ, SANTA CRUZ (PROASRED) – DENOMINADO 2DA. FASE

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Mediante oficio GAMY-RMG-SG Cite N° 062/2025 de fecha de 30 de enero de 2025, el Ejecutivo Municipal remite Proyecto de Ley Transferencia Delegada de la Administración, Operación y Mantenimiento (O&M) de la Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR Yapacaní, Santa Cruz (PROASRED) – Segunda Fase”, para la aprobación del Concejo Municipal adjuntado Informe Técnico, Informe Financiero e Informe Legal así como el Convenio Interinstitucional de transferencia y el proyecto de Ley.

En fecha 20 de diciembre de 2023, EMAGUA hace la transferencia de la infraestructura de las obras del proyecto **Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR Yapacaní, Santa Cruz (PROASRED) – Segunda Fase**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Octava referente a los Roles y Responsabilidades de las Partes suscribientes del Convenio Intergubernativo de Financiamiento, que son el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y la Entidad Ejecutora Medio Ambiente y Agua (EMAGUA). En mencionada cláusula establece que la entidad ejecutora (EMAGUA), *“Una vez concluido el proyecto de Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR Yapacaní, Transfiere al Gobierno Autónomo municipal de Yapacaní (GAM), para su Administración Operación y Mantenimiento del Sistema o en su defecto en el marco de sus competencias delegue dicha responsabilidad al operador autorizado legalmente”*(EPSAS).

El **INFORME FINANCIERO GAMY DAF-OF. N° 183/2024OF. N°162/2024**, emitida por la Lic. Eva Guzmán Maldonado, Directora Municipal de Finanzas del G.A.M.Y., con respecto a la Delegación, Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios del Proyecto: **AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANÍ, SANTA CRUZ (PROASRED)**, hace mención al Convenio Intergubernativo de Financiamiento, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), en fecha 13 de julio de 2016, en la cual la cláusula Octava hace mención (De los Roles y Responsabilidades de las Partes), por lo que en cumplimiento a mencionada cláusula inciso k) una vez concluido el Proyecto “Ampliación Sistema Alcantarillado Sanitario y PTAR Yapacaní”, EMAGUA hace la transferencia de la Infraestructura de las obras de mencionado proyecto, al Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, recomendando que se delegue la administración, operación y mantenimiento del mismo, o en su defecto el GAMY lo administre directamente.

El **INFORME LEGAL GAMY – DMAJ N° 346/2024 de 04 de diciembre de 2024** remitido por el Dr. Kleiver Peña Gonzales Director Municipal de Asuntos Jurídicos – G.A.M.Y., en la parte conclusiva y de recomendación, refiere que mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2024 emitida por COSPUGEBUL RL., se evidencia la predisposición de la cooperativa de hacerse cargo de la administración, mantenimiento y operación de SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANÍ (SEGUNDA FASE), por lo cual se deberá suscribir un convenio en el que se establezcan las obligaciones y compromisos de ambas partes, asimismo debiendo elaborarse un Proyecto de Ley Municipal de delegación de la



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Administración, Operación y Mantenimiento considerando las sugerencias de COSPUGEBUL R.L., remitiendo al Concejo Municipal toda la documentación para su deliberación y posterior aprobación.

Que, el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, suscrito en fecha 13 de julio de 2016, entre EMAGUA en representación de Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní para la ejecución del proyecto Construcción "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANÍ, SANTA CRUZ (PROASRED)", establece responsabilidades al Gobierno Municipal de "Transferir a la operadora del servicio mediante la suscripción de Convenio Institucional de transferencia delegada de la Administración, Operación y Mantenimiento del proyecto de Ampliación de Alcantarillado Sanitario y PTAR Yapacaní, Santa Cruz (PROASRED), denominado segunda fase, en el marco de la normativa vigente, realizando el apoyo y seguimiento hasta que los operadores funcionen regularmente a fin de asegurar la auto sostenibilidad del proyecto".

Que, mediante, acta de reunión Interinstitucional entre le GAMY, EPSA COSPUGEBUL R.L. Y DIRIGENTES DE DISTRITO I Y DISTRITO II, se establece concretar el traspaso del proyecto ALCANTARILLADO SANITARIO SEGUNDA FASE, a través de un Convenio Interinstitucional de Transferencia Delegada de la Administración, Operación y Mantenimiento (O&M) de la Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR Yapacaní, Santa Cruz (PROASRED) – Segunda Fase".

Que, mediante, acta de reunión Interinstitucional entre le GAMY, EPSA COSPUGEBUL R.L. Y DIRIGENTES DE DISTRITO I Y DISTRITO II, se establece concretar el traspaso del proyecto ALCANTARILLADO SANITARIO SEGUNDA FASE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del ESTADO Plurinacional de Bolivia señala en su **Artículo 20**, que "1 Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones", por otra parte, establece, en su Numeral "2. Es responsabilidad del Estado, en todos los sus niveles de Gobierno, la provisión de servicios básicos a raves de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, con la participación y control social, finalmente establece, en su numeral "3 El agua y alcantarillado Sanitario constituyen derechos humanos y no son objeto de concesión ni privatización"

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez en su artículo 83 (**Agua Potable y Alcantarillado**), en su numeral 3.c) Establece que es competencia de los gobiernos autónomos municipales: *"Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado"*

Que, la Ley 2066 Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado sanitario, de 11 de abril de 2000, establece en su Artículo 13. Inciso a) Que los Gobiernos Municipales en el ámbito de su jurisdicción son responsables de: *"Asegurar la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, a través de una EPSA concesionada por la Superintendencia de Saneamiento Básico, conforme a la presente Ley o en forma directa cuando corresponda, en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los Municipios, en lo referente a la competencia municipal por los Servicios de Agua Potable*



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

y alcantarillado Sanitario”

Que, la Carta Orgánica del Municipio de Yapacaní aprobado mediante referéndum el 20 de noviembre de 2016, en su artículo 86 (Agua y Saneamiento) en su parágrafo I dispone: *“La prestación del servicio de Agua potable y saneamiento básico es de alta prioridad municipal, podrá ser otorgada en forma directa o a través de terceros en condiciones que garanticen calidad, continuidad, eficiencia administrativa, mantenimiento adecuado y la más amplia cobertura”*

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2025, deliberó y aprobó el Informe Conjunto N°007/2025; en consecuencia, la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 05 FEB 2009
Registro: n°
Firma:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

000694

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
YAPACANÍ:

DECRETA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DELEGADA DE LA
ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (O&M) DE LA
AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR
YAPACANÍ, SANTA CRUZ (PROASRED) – DENOMINADO 2DA. FASE**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). - DELEGAR la Administración, la operación, y el mantenimiento de los servicios de Alcantarillado Sanitario a la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "GERMAN BUSCH" R.L. (COSPUGEBUL R.L.)

ARTICULO 2. (FISCALIZACION). - El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, a través de las instancias correspondientes, podrá en cualquier momento asumir las funciones de Fiscalización respecto a la administración, operación, y mantenimiento del servicio de alcantarillado sanitario.

ARTICULO 3. (CONVENIO INTERINSTITUCIONAL). - El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, y La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "GERMAN BUSCH" R.L. se obligan a cumplir todas la clausulas contenidas en el Convenio Interinstitucional de Transferencia Delegada de la Administración, Operación y Mantenimiento (O&M) de la Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y PTAR Yapacaní, Santa Cruz (PROASRED); cada uno en el marco de sus competencias, teniendo el convenio un carácter vinculante entre las partes.

ARTICULO 4 (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades competentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - De acuerdo a pronunciamiento de los Distritos I y II, La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "GERMAN BUSCH" R.L., deberá iniciar las actividades de administración del sistema de alcantarillado sanitario, con una tarifa similar a la que viene cobrando actualmente, la cual podrá ser actualizada previo cumplimiento de procedimientos establecidos por su ente regulador.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "GERMAN BUSCH" R.L., deberá realizar el cobro por el servicio de Alcantarillado Sanitario, a la totalidad de los beneficiarios directos de la segunda fase, sin excepción alguna.

DISPOSICION FINAL TERCERA. - En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir copia de la misma a la



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

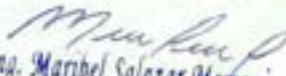
Autoridad de Fiscalización y control social del agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS) del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto Supremo N°071 del 09 de abril de 2009, de creación de las Autoridades de Fiscalización y Control Social en los Sectores Regulados que Indica y Determina su Estructura Organizativa, Define Competencias y Atribuciones.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

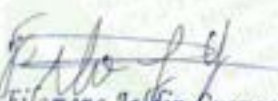
Única. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 04 días del mes febrero del año 2025.


Ing. Maribel Salazar Mamani
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Filomena Jalcán Guevara
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DELEGADA DE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (O&M) DE LA AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PTAR YAPACANI SANTA CRUZ (PROASRED) -DENOMINADO 2DA.FASE.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 05 de Febrero de 2025.


C. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

